

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0205-2019-UNAM

Moquegua, 26 de Marzo de 2019

VISTOS, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2019-UNAM de fecha 25 de Marzo de 2019, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 25 de Marzo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua:

*Que, el Artículo 83° Admisión y Promoción en la Carrera Docente de la Ley N° 30220 Ley Universitaria establece: "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad". Asimismo en su numeral 83.1 "Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor o el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional". El numeral 83.2 señala "Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. Y su numeral 83.3 señala: "Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional (...)". Asimismo en el Artículo 84° de la misma Ley; refiere El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco años (5) para los asociados y siete años (7) para los principales (...).*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0193-2019-UNAM de fecha 25 de Marzo de 2019, se resuelve: APROBAR, el Informe Final del Proceso del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios Principales, Asociados y Auxiliares – Año Académico 2019 de fecha 22 de Marzo de 2019. DECLARAR, ganadores en la categoría y dedicación docente a Veintitres (23) docentes y DISPONER, la emisión individual de la Resolución de Nombramiento de cada uno de los docentes declarados ganadores, con efectividad a partir del 01 de Abril de 2019.

Que, el Artículo 44° Reglamento para el Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios - Año Académico 2019 de la Universidad Nacional de Moquegua, señala: "Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora el Presidente expide la resolución respectiva de las plazas docentes, especificando las características y condiciones de cada plaza".

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 25 de Marzo del 2019:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** NOMBRAR al Mgr. CHARLES ARTURO ROSADO CHÁVEZ, como Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo el siguiente detalle:

N° DE PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN	VIGENCIA
13	CHARLES ARTURO ROSADO CHÁVEZ	AUXILIAR TIEMPO COMPLETO	DESDE EL 01/04/2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR, la presente resolución al interesado para conocimiento y fines:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VTEAG  
VPI  
DAGA  
OPEP  
CRH  
OTIN  
Interesado  
Arch. (2)